

Aceptan renuncia de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1814-2024-MP-FN

Lima, 14 de agosto de 2024

VISTO:

El oficio N° 001744-2024-MP-FN-PJFSMADREDEDIOS, de fecha 17 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante carta de renuncia de fecha 15 de julio de 2024, presentada ante la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, el abogado Luis Ricardo Castro Mujica, fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designado en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, presenta su renuncia al cargo por motivos estrictamente personales y familiares, solicitando exoneración del plazo e indicando que su último día de labores sería el 25 de julio de 2024.

Asimismo, la referida carta de renuncia, cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, el abogado Exaltación Washington Álvarez Mamani, fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designado en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, quien para tal fin suscribe la citada carta.

A través del oficio de visto, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, eleva la carta de renuncia antes mencionada, a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), al Despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la respectiva conformidad, precisando que el último día de labores sería el 25 de julio de 2024.

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia del referido fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por el abogado Luis Ricardo Castro Mujica, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, y a su designación en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata; por consiguiente dejar sin efecto, a partir del 26 de julio de 2024, la prórroga de la vigencia de su nombramiento y designación,

materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 2959-2023-MP-FN y 1459-2024-MP-FN, de fechas 2 de noviembre de 2023 y 28 de junio de 2024, respectivamente, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento al abogado Luis Ricardo Castro Mujica que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2315560-7

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal del Callao

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1815-2024-MP-FN

Lima, 14 de agosto de 2024

VISTO:

El oficio N° 005439-2024-MP-FN-FSNCEDCF, de fecha 10 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante escrito recepcionado el 5 de junio de 2024, por la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, la abogada Yury Anali Silva Espinola, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal del Callao, designada en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, presenta su renuncia al cargo, por motivos estrictamente personales, solicitando la exoneración del plazo de ley e informando como último día de labores el 11 de junio de 2024.

En esa línea, la referida carta de renuncia, cuenta con la conformidad y visto bueno de su jefe inmediato, la abogada Yanet Juana Vizcarra Choque, fiscal superior titular especializada en delitos de corrupción de funcionarios del Callao, Distrito Fiscal del Callao, designada en el despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, quien para tal fin suscribe el oficio N° 000057-2024-MP-FN-FSEDCF-CALLAO, de fecha 6 de junio de 2024.

A través del oficio de visto, la abogada Escarleth Daysi Laura Escalante, coordinadora nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, eleva la citada carta de renuncia, por intermedio de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), al Despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la respectiva conformidad, con efectividad al 12 de junio de 2024.

Sobre el particular, el numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien